



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **11:00** horas, del día **29** de **octubre** de **dos mil veintiuno**, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia de esta Alcaldía, estando presentes **Omar Benito Arango Flores**, Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, Presidente del Comité de Transparencia; **María Laura Martínez Reyes**, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Nancy Paola Ortega Castañeda**, Directora Jurídica y suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Dafne Yanahí Parada Mata**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Diana Avril Pérez Rodríguez**, Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "A", suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; **José Francisco Delgadillo Cadena**, Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Invitado del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por mayoría de votos.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Giros Mercantiles y Espectáculos, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000075**, a través de la cual el particular solicitó:

"...solicito información del numero de expediente Oficio AC/DGG/SVR/JUDVGMYP/1048 /2021, que derivo de la solicitud con numero de folio SUAC-2308211021189, al predio que esta ubicado en calle aguascalientes numero 116 en la colonia roma sur, alcaldía Cuauhtémoc y solicito lo siguiente:

- *Saber el estado que guarda la I visita de verificación con el numero de expediente AC/DGG/SVR/JUDVGMYP/ 1048 /2021.*
- *Saber si hecha la visita exhibió documentos que acrediten su legal funcionamiento.*
- *En su caso, solicitar la visita de verificación y la clausura inmediata del inmueble ya que el uso de suelo no permite el legal funcionamiento del mismo y solo permite el uso de suelo habitacional unifamiliar, habitacional plurifamiliar, garitas y casetas de vigilancia ...” (SIC)*

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio AC/DGJSL/SCI/MCAP/084/2021, de fecha 19 de octubre del presente año, toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área en comento, se encontró la Visita de Verificación con número de Orden y Acta AC/DGG/SVR/OVE/373/2021, en relación al establecimiento sin denominación ubicado en calle Aguascalientes, número 116, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que el procedimiento se encuentra en sustanciación y una vez concluido se remitirá la Resolución Administrativa correspondiente.

Lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo que la información pudiera contener datos de carácter confidencial.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con tres votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 01-44SE-29102021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074321000075.***

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074321000176**, a través de la cual el particular solicitó:

"...Solicito información sobre los anuncios de gobierno por medio de redes sociales, Programa de Regularización de "franeleros" solicito:

1.- en que consistirá este programa?

2.- Reglas de operación?

2.- Monto destinado para el programa y de que partida presupuestal saldrá para su operación?

Operativo Disuasión Bengala:

1.- Cuales son las áreas que harán estos operativos y que días se estará realizando?

2.- Cual sera la función de los operativos dentro de las atribuciones de la Alcaldía?

3.- Que resultado ha tenido el operativo del día Sábado 9 de octubre o los días que se realizo?

Ingreso a Sanitarios Públicos de la Alcaldía?

1.- Cuantos y cuales son los Sanitarios públicos en posesión de la alcaldía?

2.- Cuanto ingreso de por día de cada uno y en general de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y 13

días de octubre?

3.- Que se hace con el dinero generado de esos ingresos?... (SIC)

Dicha unidad administrativa mediante oficio DGSCyPC/104/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, solicitó la reserva de la información referente al "Operativo Disuasión Bengala", por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), toda vez que, la información concerniente al "Operativo Disuasión Bengala" contiene información cuya publicación puede obstruir la prevención o persecución de los delitos, y por lo tanto el conocimiento público de la información podría traer como consecuencia, que individuos o grupos delincuenciales la utilicen para atentar en cualquier momento contra la integridad de todas aquellas personas que intervienen en el desarrollo del operativo antes mencionado, así como de los titulares de las dependencias u organismos que apoyan al personal de la Alcaldía. Asimismo, se impediría continuar con la reducción del índice delictivo, situación con la que se busca proteger a los habitantes de la demarcación.

Lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo que la información pudiera contener datos de carácter confidencial.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con tres votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 02-44SE-29102021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información referente al "Operativo Disuasión Bengala", información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074321000176**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*



IV. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la Declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección General Jurídica, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de datos personales con número de folio **092074321000113**, a través del cual se solicita:

"...A la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, en ejercicio de los derechos ARCOP, solicito el acceso a los documentos siguientes tomando en cuenta lo que establecen los "Lineamientos para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el año 2020", y los equivalentes Lineamientos u ordenamientos para los años fiscales 2019 y 2021¿:

1. Copia certificada completa y legible de todos y cada uno de los oficios de solicitud de visto bueno que haya presentado la Alcaldía Cuauhtémoc en los años fiscales 2019, 2020 y 2021, ante la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el objeto de que dicha Alcaldía cumpla su obligación legal de pagar las liquidaciones del laudo dictado por los Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el juicio laboral con registro 647/10 y de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en el que el solicitante tiene el carácter de actor y la Alcaldía de titular demandada.

2. Copia certificada completa y legible de todos y cada uno de los formatos de visto bueno condicionado que la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Administración Pública de la Ciudad de México haya entregado a la Alcaldía Cuauhtémoc en los años fiscales 2019, 2020 y 2021, con el objeto de que dicha Alcaldía cumpla su obligación legal de

pagar las liquidaciones del laudo dictado por los Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el juicio laboral con registro 647/10 y de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en el que el solicitante tiene el carácter de actor y la Alcaldía de titular demandada.

3. Copia certificada completa y legible de todos y cada uno de los oficios expedidos por los titulares del área jurídica o de administración correspondientes de la Alcaldía Cuauhtémoc, que en ejercicio de sus facultades legales de mando organizativo y operativo contengan las órdenes, solicitudes o indicaciones dirigidas a las respectivas áreas o unidades administrativas sujetas al mando, relativas a dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en los "Lineamientos para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el año 2020", y los equivalentes Lineamientos u ordenamientos para los años fiscales 2019 y 2021, para cumplir la obligación legal de pagar las liquidaciones del laudo dictado por los Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el juicio laboral con registro 647/10 y de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en el que el solicitante tiene el carácter de actor y la Alcaldía de titular demandada.

Si los documentos públicos que solicito no se encuentran en los archivos, solicito que el Comité de Información me expida la resolución que confirme la inexistencia de los documentos.

Adjunto archivo en PDF que contiene mi credencial de elector.

Atentamente [...]..." (SIC)

Dicha unidad administrativa, a través del oficio AC/DGJSL/0113/2021, de fecha 25 de octubre del año en curso, manifestó que no localizó los oficios de solicitudes de visto bueno presentados o

condicionado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los formatos de visto bueno condicionado, por lo tanto solicitó al Comité de Transparencia manifestar la Inexistencia de los mismos.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 51 y 75 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 14/17 y 04/19.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el cual establece que se debe de "...Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables..."(Sic), esta Unidad de Transparencia notificará mediante oficio al Órgano Interno de Control, la declaratoria de Inexistencia presentada en esta sesión.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con tres votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 03-44SE-29102021

PRIMERO. *Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales*

SEGUNDO. *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia requerida por la unidad administrativa, derivada de la información requerida a través de la solicitud de datos personales con número de folio **09207432100113**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

V. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **11:17** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



OMAR BENITO ARANGO FLORES
Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital y
Presidente del Comité de Transparencia



MARÍA LAURA MARTÍNEZ REYES
Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



NANCY PAOLA ORTEGA CASTAÑEDA
Directora Jurídica y suplente del Director General Jurídico
y de Servicios Legales e Integrante del Comité de
Transparencia



DAFNE YANAHÍ PARADA MATA
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y
Suplente del Director General de Administración e
Integrante del Comité de Transparencia



DIANA AVRIL PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa,
Administrativa y Control Interno "A", suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del
Comité de Transparencia



JOSÉ FRANCISCO DELGADILLO CADENA
Director General De Seguridad Ciudadana y Protección
Civil e Invitado del Comité de Transparencia